



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESION
Demandante	Jeiny Jiceth Aponte Monsalve y otra
Causante	Luz Marina Monsalve (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00306 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 59, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo y traslado, (Arts. 89 y 90.2 CPG).

*Debe allegar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Arts. 90.2 y 489.5 CPG).

*Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Arts. 90.2 y 489.6 CPG).

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 079 del **22 JUN 2016**

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario